





# **Memoria Justificativa**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL AL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR FONDOS "NEXT GENERATION EU". SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.
PROGRAMA DE AYUDAS SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS A
MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

#### 1.- Configuración general del contrato.

# 1.1. Definición del objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de asistencia técnica integral al Ayuntamiento de Parla, para la gestión , justificación y seguimiento de los proyectos del municipio financiados por los Fondos "Next Generation-EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); de modo que se garanticen las obligaciones de seguimiento , entrega documentación , introducción de datos en las plataformas asignadas a este programa etc. en aras de que la financiación no se vea penalizada por error u omisión de obligaciones y cumplimientos de órdenes y normativas.

La asistencia técnica se adecuará a la normativa que se dicte en cada momento, así como a la forma en la que se instrumentalice la concesión de los fondos europeos.







Se asistirá al Ayuntamiento a lo largo de todo el ciclo de los proyectos financiados en el marco del PRTR de modo que se garanticen las obligaciones de seguimiento, entrega documentación, introducción de datos en las plataformas asignadas a este programa etc. en aras de que la financiación no se vea penalizada por error u omisión de obligaciones y cumplimientos de órdenes y normativas.

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1), MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

Esta asistencia se dará a todos los departamentos que participen en algún procedimiento de la actuación, URBANISMO, OBRAS, CONTRATACION, INTERVENCION, TESORERIA, COMUNICACIÓN ETC.

## 1.2. Código/s CPV:

79420000-4. Servicios relacionados con la gestión.

79411000-8. Servicios generales de consultoría en gestión.

# 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento necesita proceder a la contratación de una asistencia técnica externa para desarrollar las funciones para la gestión, seguimiento y justificación de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "Next Generation-EU" (PRTR), emisión de datos, documentos, gestión de las plataformas de seguimiento y gestión etc, al no disponer de equipo multidisciplinar con la formación y experiencia necesaria y dada la singularidad y especialidad de los contenidos requeridos. Y no asumir riesgo de perder o minorar la financiación por error u omisión en el envío de los documentos y datos que se solicita en las ordenes que regulan estos proyectos financiados.

La concurrencia del Ayuntamiento de Parla a la convocatoria de subvención le permitirá, en virtud de la cofinanciación, la ejecución de proyectos estratégicos y actuaciones relevantes en







los diversos ámbitos en los que los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.4. División en lotes: NO

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del contrato queda motivada, toda vez que el objeto del contrato constituye una unidad funcional; la realización independiente de las diversas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo y, la necesaria coordinación de las diversas prestaciones, se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- 1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO
- 1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO
- 1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO
- 1.8. Cesión y tratamiento de datos:
  - Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
  - Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Informe sobre insuficiencia de medios de la Administración para la prestación del servicio con sus propios recursos.

La prestación del servicio a contratar implica el ejercicio de funciones muy específicas que requiere la intervención de un equipo multidisciplinar, con la formación y experiencia necesarias para prestar apoyo, colaboración y asistencia al personal municipal que resulta insuficiente para el desarrollo de los trabajos, seguimiento, obtención de datos, manejo de programas, etc. objeto del contrato.







# 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será:

Departamento de: DESARROLLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS

# 4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto (IVA excluido): 16.306,03 euros / año

IVA: 3.424,27 € [Tipo/s:21% ]

Presupuesto base de licitación: 19.730,30 euros, IVA incluido/año

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

	CATEGORÍA	COSTE ANUAL	% ANUAL	
PERFIL	SEGÚN CONVENIO	(SALARIO +SS	DEDICACIÓN	COSTE ANUAL
	COLECTIVO	EMPRESA)	ESTIMADO	
COORDINADOR/A	Grupo A1	28.959,34 €	15,00 %	4.343,90 €
TECNICO TIT. GRADO SUPERIOR	Grupo B1	28.802,30 €	30,00 %	8.640,69 €
COSTES DIRECTOS PERSONAL	PERSONAL			12.984,59 €
COSTES DIRECTOS MEDIOS	MATERIALES Y MEDIOS			1.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS				13.984,59 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS DE ESTRUCTURA 10%			1.398,46 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	ESTIMACION 6%			922,98 €









TOTAL SIN IVA	16.306,03 €
TOTAL CON IVA	19.730,30 €

Cofinanciación: SI, está dentro de los costes elegibles subvencionables según el artículo 6 de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, publicada en el BOE de fecha 26 de julio de 2022.

Solicitud inclusión en la Segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizada por Registro Electrónico al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con los siguientes datos de referencia:

Num. Expediente: ZBEMRR/22/00111
 Fecha solicitud: 26/09/2022 08:59:34

Nº de Registro: REGAGE22e00042940003
 Fecha de recepción: 2022-09-29 14:57:27

	Actuación 1	actuación 2	actuación 3	actuación 4	Actuación 5	actuación 6
	Implantación de la Zona de Bajas emisiones (ZBE) en Parla	sistema Area de	Aparcamientos disuasorios y accesos, para el intercambiador Parla-Norte		Conexión mediante pasarela peatonal y ciclista con el Parque cerro Cantueña	Construcción de Parada de tranvía en la nueva estación de cercanías Parla- Norte
	P01_L2-20220929-1	P02_L2-20220929-1	P09_L2-20220929-1	P11_L2-20220929-1	P06-L2-20220929-1	P14_L2-20220929-1
	Linea 2	Linea 2	linea 9	linea 11		linea 14
AYTO ( FONDOS PROPIOS)	442.118,41€	66.526,00€	767.475,10€	89.260,47€	170.384,96€	255.538,44€
SUBVENCIONADO	798.978,59€	193.140,00€	2.228.153,51€	259.143,31€	494.66,06€	741.885,79€
	1.241.097,00€	259.666,00€	2.995.628,61€	348.403,78€	665,050,98€	997.424,23€

Con fecha lunes 24 de julio de 2023, se publica en el BOE la ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA







P09_L2-20220929-1	Aparcamientos disuasorios y accesos, para el intercambiador Parla-Norte.	2.228.153,51 €
P01_L2-20220929-1	Implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en Parla.	798.978,59 €
P14_L2-20220929-1	Construcción de Parada de tranvía en la nueva estación de cercanías Parla- Norte.	741.885,79 €
P11_L2-20220929-1	Acceso peatonal y ciclista al intercambiador Parla-Norte e instalación de aparcamientos seguros.	259.143,31 €
P02_L2-20220929-1	Implementación sistema Área de Prioridad Residencial (APR).	193.140,00 €

# RESUMEN DE FONDOS PROPIOS (10% ACTUACION + IVA) Y AYUDA SOLICITADA (90% ACTUACION)

	Actuación 1	actuación 2	actuación 3	actuación 4	actuación 6	
	Implantación de la Zona de Bajas emisiones (ZBE) en Parla	sistema Area de	Aparcamientos disuasorios y accesos, para el intercambiador Parla-Norte	Intercambiador Parla-	Construcción de Parada de tranvía en la nueva estación de cercanías Parla- Norte	
	P01_L2-20220929-1	P02_L2-20220929-1	P09_L2-20220929-1	P11_L2-20220929-1	P14_L2-20220929-1	
	Linea 2	Linea 2	linea 9	linea 11	linea 14	
AYTO ( FONDOS PROPIOS)	442.118,41€	66.526,00€	767.475,10€	89.260,47€	255.538,44€	1.620.918,42€
SUBVENCIONADO	798.978,59€	193.140,00€	2.228.153,51€	259.143,31€	741.885,79€	4.221.301,20€
	1.241.097,00€	259.666,00€	2.995.628,61€	348.403,78€	997.424,23€	5.842.219,62€

Aportación del Ayuntamiento de Parla: 10% del presupuesto sin IVA (1.630,60 €) más el IVA del gasto elegible (3.424,27 €), total 5.054,87 euros

Otros Entes: 14.675,43 €

Anualidad 19.730,30 € Importe (IVA incluido)

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Partida presupuestaria: 152260903/04/05/06/07, REPARTIENDOSE 3.946,06 € EN CADA PARTIDA

NO EXISTE DOBLE FINANCIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 5.- Revisión de precios.

Procede: NO

# 6.-Régimen de pagos

Se expedirán certificaciones TRIMESTRALES correspondientes al abono de la parte proporcional del contrato conforme al tiempo total. La certificación se acompañará de la descripción de los servicios y trabajos realizados además de la actualización de la planificación según las ordenes, legislación y normativa que afectan a esta ayuda.









- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO Proceden.

# 7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: Se establece un plazo de duración del contrato de DOS (2) AÑOS, desde su formalización, prorrogable por una anualidad, para ajustarse al periodo de programación y ejecución de los Fondos Europeos. (2+1).

Prórroga: SÍ

Duración: Una prórroga de 1 año de duración.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: MUNICIPIO DE PARLA

#### 8.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: A LA FIRMA DEL CONTRATO

# 9.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO Tramitación: URGENTE

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

Criterios de adjudicación: Se atiende a Pluralidad de criterios de adjudicación









# 10.- Adscripción de medios

Todos los medios necesarios para la ejecución del contrato: Coordinador del contrato como técnicos necesarios, medios auxiliares, informáticos, costes directos e indirectos irán a cargo de la empresa. El Presupuesto base de licitación conlleva todos los costes necesarios para la realización del objeto del contrato.

# 11.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

## 12.- Criterios de adjudicación

# Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios valorables mediante cifras o porcentajes ( HASTA 100 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE ASISITENCIA TECNICA en	45
gestión y seguimientos de proyectos financiados por el Mecanismo de	
Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación,	
Transformación y Resiliencia "Next Generation-EU" (PRTR)	
PUNTUACIÓN TOTAL	100







En conformidad con el Artículo 145.2.1º LCSP se establecen en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes criterios:

• PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Hasta 55 puntos.

Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional. La oferta económica más baja (no incursa en valores anormalmente bajos o desproporcionados), obtendrá 55 puntos, las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

X= (OP) x PM / (OE)

#### Siendo:

OP= Oferta que se presenta: porcentaje de baja al presupuesto base de licitación (%).

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

OE= Mayor Porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación (%).

X= Puntuación obtenida

La elección de esta fórmula es por su sencillez, dando la máxima puntuación a la oferta más económica y las demás proporcionalmente a esta.

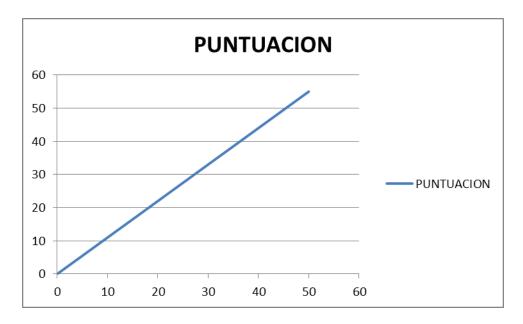












No se admitirán variantes.

EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA A PROYECTOS
FINANCIADOS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "NEXT
GENERATION-EU" (PRTR); 45 puntos.

Método de valoración de dicho criterio:

 $X = (NP) \times PM / (NPM)$ 

Siendo:

NP= Oferta que se presenta; número de contratos adjudicados

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

NPM= Oferta con mayor número de contratos adjudicados

X= Puntuación obtenida

La elección de esta fórmula es por su sencillez, dando la máxima puntuación a la oferta más económica y las demás proporcionalmente a esta.







Se Acreditará: documento declaración responsable expresa con la relación de contratos adjudicados de asistencia técnica integral a de proyectos fin mecanismo de recuperación y resiliencia, en el marco del PRTR "NEXT GENERATION-EU".

## 13.- Ofertas anormalmente bajas.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:
- 1.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 2.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 3.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
  - Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días

# 14.- Condiciones especiales de ejecución.

- Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:
  - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 LCSP:
  - De tipo medioambiental:
    - La promoción del reciclado de productos.







# De tipo social:

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Transparencia fiscal: Criterios Éticos: "El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato".
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.".

Todo ello se acreditará, mediante certificado, junto con la presentación de la factura final.

- Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: SI, todas.

# - Otras condiciones especiales de ejecución:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y previsión de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna







vinculación laboral con el Ayuntamiento de Parla, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

- 2.a) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla, que fue aprobado con fecha 4 de marzo de 2022 y disponible en la Página web municipal: Plan de Medidas antifraude para la gestión de Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Ayuntamiento de Parla (ayuntamientoparla.es), y en concreto el procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- 2.b) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- i. NIF del contratista o subcontratista.
- ii. Nombre o razón social
- iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
- iv. Domicilio fiscal del contratista, y en su caso, del subcontratista.
- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- 2.c) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 2.d) El Ayuntamiento de Parla, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 2.e) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO SIN LOTES







Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU" y el Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, es de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

El emblema de la Unión Europea.

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU»

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia :

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

El logotipo del Ministerio de transporte movilidad y agenda urbana.









https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

Y el orden de colocación.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.







• El logotipo del Ayuntamiento de Parla , que ira al final.

https://www.ayuntamientoparla.es/ayuntamiento/++resource++plonetheme.parla.image s/logo.png.



## Siendo estos los logos y orden.









f) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.







Las condiciones especiales de ejecución señaladas como "Otras condiciones especiales de ejecución" relativas a procedimientos financiados por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco de las ayudas PRTR, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

16.- Subcontratación.

Subcontratación: NO

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas NO.

<u>17.- Cesión del contrato.</u>

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO se prevé la modificación de este contrato.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.







Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el 205 de la LCSP, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

El procedimiento que deberá seguirse para proceder a la modificación es el establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP debiendo darse audiencia al contratista, y si se llega a un acuerdo sobre los términos de la modificación, deberán ser aprobados por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 19.- Penalidades.

 a) Por demora: SI, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP y PLIEGO DE CONDICIONES

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva según instrucciones del MITMA.

Si una vez llegado el plazo estipulado en el contrato para la su ejecución, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios







producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la prestación objeto del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO SIN LOTES









m	ate	ria	IDC.
	alc	:Ha	ICO.

materiales:	
materiales.	Procede: NO
	Obligación contractual esencial
b.3) Po	r incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
	Procede: NO
	Obligación contractual esencial
c) Por incumpli	miento de los criterios de adjudicación:
	Procede: NO
	Obligación contractual esencial
d) Por incumpli	miento de las obligaciones relativas a la subrogación:
Proced	e: NO, no hay subrogación.
e) Por incumpli	miento de las obligaciones en materia medioambiental, fiscal, social o laboral:
	Procede: NO
	Obligación contractual esencial
f) Por subcontra	atación:
publicio	Procede: SI, sólo trabajos no sustanciales del objeto del contrato , como lad etc. Pero no equipos humanos para llevar la gestión sustancial.
Por incumplimid	ento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: NO
g) Por daños y	perjuicios:









Procede: SI

Según lo establecido en el artículo 194 y 196 de la LCSP.

20.-Declaraciones específicas (en sobre único)

Los licitadores y posteriores subcontratistas, deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden

HFP/1030/2021:

1) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

2) Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación

con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia

(PRTR).

3) Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución

de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

4) Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar

perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17

del reglamento (UE) 2020/852.

El licitador propuesto como oferta más ventajosa, y posteriores subcontratistas en su caso,

presentarán debidamente cumplimentado y firmado, una vez requerida la documentación, el

Anexo VI de modelo de declaración responsable de la contratista para proteger los intereses

financieros de la Unión

21.-Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos.

La empresa está obligada a cumplir con los hitos y objetivos del PROGRAMA DE

AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA : "PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO."

DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO

S203.







# 22.-Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo

Cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde (CODIGO 48 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido 40% DEL COMPONENTE Nº 1 I1) y etiquetado digital, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

PROGRAMA DE AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA :"PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO."

DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203.

# 23.- Obligaciones de información

Obligación de cumplimiento de las Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP /1030/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) "Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". (ver ANEXO VII)

Los beneficiarios y las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), elaborado por el Gobierno de España para gestionar los 140.000 millones que llegarán de Bruselas en forma de créditos y ayudas a fondo perdido, señala explícitamente que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y la "publicidad de las acciones financiadas" en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

Aunque no hay fijado a priori un porcentaje específico de la financiación recibida que se debe destinar a las acciones de comunicación y publicidad, el <u>Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo</u>, por el que se establece el MRR, sí que deja claro que serán considerados gastos elegibles y, por lo tanto, podrán ser cubiertos por las subvenciones *SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO SIN LOTES* 









a fondo perdido. Así, los 312.500 millones de euros disponibles para ayudas financieras no reembolsables podrán cubrir también los gastos correspondientes a "las acciones de información y comunicación, incluyendo las de divulgación inclusivas, y a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del presente Reglamento" (Artículo 6).

Es importante tener en cuenta que solo podrán ser financiadas con fondos del Plan aquellas acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos, y que siempre se tendrán que aplicar criterios de proporcionalidad y asegurar que la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo que corresponda.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

Así, la Comisión Europea ha elaborado una guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos. También ha publicado un <u>libro de estilo para la inserción del emblema de la UE</u> en las distintas acciones y las referencias al origen de fondos según el programa.

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la <u>Orden 1030/2021, de 29 de septiembre</u>, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca.

Las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la Unión Europea (UE) Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

En el siguiente enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos:







https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías , ordenes, obligaciones etc.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

# 24.-Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos

Obligaciones de aportación por parte del contratista y subcontratista, de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden la HFP /1031/2021.

# 25.-Obligaciones de aportación documentación

Obligaciones de aportación documentación para los controles de la Comisión Europea , la Oficina de Luchas Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del contrato.

#### 26.-Obligaciones conservación documentación

Obligaciones conservación documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

# 27.-Obligaciones en materia de comunicación

Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se encuentran en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

## 28.-Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental

Cumplimiento con lo estipulado en el cuestionario DNSH Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) 40









Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) 100

29.-Asegurar cumplimiento del DNSH

Tanto por la adjudicataria en el momento de licitar, como los subcontratistas al ser

subcontratados, tienen la obligación de cumplir con los compromisos y principios expuestos en

el DNSH y no ejecutar acciones contrarias al mismo. Por ello la adjudicataria deberá rellenar la

Declaración correspondiente de no causar perjuicio significativo y subcontratistas cuando

proceda.

30.-Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

Según el artículo 6, punto 5 a) de la HFP/1030/2021 "Aprobación por la entidad

decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente

Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR." Plan de medidas antifraude que incluye el procedimiento para abordar conflictos de

interés del Ayuntamiento de Parla

31.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a

e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Por incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2

LCSP.

Por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución (las que se refieren al PLAN

DE RECUPERACIÓN)

Por las siguientes condiciones establecidas en la memoria:

Art 20. Memoria. Declaraciones específicas

Art 21. Memoria. Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos







- Art 22. Memoria. Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo
- Art 23. Memoria. Obligaciones de información
- Art 24. Memoria. Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos
- Art 25. Memoria. Obligaciones de aportación documentación
- Art 26. Memoria. Obligaciones de conservación de documentación
- Art 27. Memoria. Obligaciones en materia de comunicación
- Art 28. Memoria. Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental
- Art 29. Memoria. Asegurar cumplimiento del DNSH
- Art 30. Memoria. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

## 32. Justificación carácter urgencia

No hay recursos para la gestión, justificación y seguimiento de los proyectos del municipio, financiados por los Fondos "Next Generation-EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); con plazos a cumplir y que en caso de no hacerlo se vería en riesgo la subvención concedida en perjuicio del interés público.

# 33. Anexos a entregar por el posible beneficiario de la ayuda.

Anexos del I al IV.

## 34. Observaciones

El presente documento queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Pan Antifraude del Ayuntamiento de Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

Será obligación del contratista:

Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante Declaración Responsable.







-La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1, así como en la Inversión 1, en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.

- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles contratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos del Componente 1, Inversión 1.

-Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

-El contratista deberá presentar Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (El modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses está recogido en el Anexo (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistémico del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuantas normas de desarrollo de las mismas se aprueben .

-Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







-Deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General del Ayuntamiento de Parla y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

-Deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto "financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU" y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.















## ANEXO I

- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)
  - CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)







DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO PARLA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».







- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estas asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- 4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».







- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Tercero. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Cuarto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)







# B. Confirmación de ausencia de conflicto de interés.

Expediente:	
Contrato:	

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)







# C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D <sup>a</sup> ./D			., con DNI		, como	titular del
órgano/	Consejero	Delegado/	Gerente/	de	la	entidad
				,	con	NIF
	,	у	domicilio		fiscal	en
	•••••					,
que particip	a como contratis	ta/subcontratista, e	en el desarrollo	de actua	aciones neces	sarias para
la co	nsecución de	los objetivos	definidos	en e	l Compone	ente XX
«			», r	nanifiesta	. el compron	niso de la
persona/ent	tidad que repres	senta con los es	stándares más	exigente	es en relaci	ón con el
cumplimien	to de las normas	s jurídicas, éticas	y morales, ad	optando	as medidas	necesarias
para prever	nir y detectar el fr	aude, la corrupció	n y los conflicto	s de inte	rés, comunica	ando en su
caso a las	autoridades que p	proceda los incump	olimientos obse	rvados.		
Adicionalme	ente, atendiendo a	al contenido del Pf	RTR, se compro	omete a r	espetar los pr	incipios de
economía c	ircular y evitar im	pactos negativos s	significativos en	el medio	ambiente («[	ONSH» por
sus siglas e	en inglés «do no	significant harm»	en la ejecució	ón de las	actuaciones	llevadas a
cabo en el i	marco de dicho P	lan, y manifiesta q	ue no incurre e	en doble f	nanciación y	que, en su
caso, no le	consta riesgo de	incompatibilidad c	on el régimen c	de ayudas	de Estado.	
	, >	(X de d	de 202X			
Fdo						
Cargo:						









# ANEXO II

# DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS







# DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña	, DNI, como
Consejero	Delegado/Gerente/ de la entidad
	, con NIF, y domicilio fiscal en
	beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa co	omo contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecució	n de los objetivos definidos en el COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS
DE BAJAS	EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE
URBANO	Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE
EJECUCIÓ	N DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL
PLAN DE R	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

**Declara** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».







Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha:
Firmado:
Cargo:









#### ANEXO III

DECLARACIÓN COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR







DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXT GENERATION EU"

D/Dña,	con númer	ro de DNI		. Como
Consejero Delegado/Gerente de la entidad .			con I	NIF/CIF
,	у	domicilio	fiscal	en
en la condición de órgano responsable/órga	ano gestor/b	peneficiaria de a	ayudas financiad	las con
recursos provenientes del Plan de Recupe	ración, Trar	nsformación y R	esiliencia/que p	articipa
como contratista/ente destinatario del encar	rgo/subconti	ratista, en el des	sarrollo de actua	aciones
necesarias para la consecución de los objeti	vos definido	s en el <i>COMPO</i>	NENTE 1 , INVE	RSIÓN
1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES	Y TRANSF	ORMACIÓN DIO	GITAL Y SOSTI	ENIBLE
DEL TRANSPORTE URBANO Y METRO	POLITANO.	SEGÚN ANEX	O REVISADO	DE LA
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONS	SEJO RELA	ATIVA A LA A	APROBACIÓN .	DE LA
EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERAC	IÓN Y RESI	ILIENCIA DE ES	SPAÑA,	
Manifiesta el compromiso de la persona/ exigentes en relación con el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir y de interés, comunicando en su caso a las observados.	e las normas etectar el fra	s jurídicas, ética aude, la corrupo	s y morales, add ción y los confli	optando ctos de
Adicionalmente, atendiendo al consprincipios de economía circular y evitar impa («DNSH» pos sus siglas en inglés «do no si llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que, en su caso, no le consta riesgo de incon	actos negati gnificant hai y manifiesta	vos significativos rm») en la ejecu a que no incurre	s en el medio ar ción de las actua en doble financi	mbiente aciones iación y
Fecha:				
Cargo:				
-				
Firmado:				







#### ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852







DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

D./D <sup>a</sup>		,con
NIF	., por sí mismo/a o en representación de la entidad	
	,con	
CIF	. en calidad de	,

#### **DECLARA**

Que ha presentado oferta a la Servicio de asistencia técnica integral al Ayuntamiento de Parla para la gestión de proyectos financiados por Fondos "Next Generation EU.

COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA y éste cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.







- **B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y/o submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) ( ver página web 32), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ver página web 33) y a su correspondiente Anexo (ver página web 34).
  - 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  - 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión

Europea.

- 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración,







siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- 32 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014.
- 33 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\_322\_1\_es.pdf
- 34 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\_322\_1\_annex\_es.pdf

**E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:			
Cargo:			
Firmado:			















#### ANEXO I

- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)
  - CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)







DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO PARLA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"

**Expediente:** 

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».







- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estas asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- 4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».







- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Tercero. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Cuarto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)







#### B. Confirmación de ausencia de conflicto de interés.

Expediente:
Contrato:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)







## C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Da./D			, con DNI		como	titular del
órgano/	Consejero	Delegado/	Gerente/	de	la	entidad
				,	con	NIF
	,	у	domicilio		fiscal	en
						,
que particip	a como contratis	ta/subcontratista,	en el desarrollo	de actu	aciones neces	sarias para
la co	nsecución de	los objetivos	s definidos	en (	el Compone	ente XX
«			», r	nanifiest	a el comprom	niso de la
persona/en	tidad que repres	senta con los es	stándares más	exigen	tes en relació	ón con el
cumplimien	to de las normas	jurídicas, éticas	y morales, ad	optando	las medidas ı	necesarias
para prever	nir y detectar el fr	aude, la corrupció	n y los conflicto	os de inte	erés, comunica	ando en su
caso a las	autoridades que p	roceda los incum	olimientos obse	rvados.		
Adicionalme	ente, atendiendo a	al contenido del Pi	RTR, se compre	omete a	respetar los pr	incipios de
economía c	ircular y evitar im	pactos negativos s	significativos en	el medio	o ambiente («D	NSH» por
sus siglas	en inglés «do no	significant harm»	) en la ejecucio	ón de las	actuaciones	llevadas a
cabo en el i	marco de dicho P	lan, y manifiesta d	que no incurre e	en doble	financiación y	que, en su
caso, no le	consta riesgo de	incompatibilidad o	con el régimen d	de ayuda	s de Estado.	
	, x	X de	de 202X			
Fdo						
Cargo:						









#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS







# DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña	, DNI, como
Consejero	Delegado/Gerente/ de la entidad
	, con NIF, y domicilio fiscal en
	beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa co	omo contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecució	n de los objetivos definidos en el COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS
DE BAJAS	EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE
URBANO	Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE
EJECUCIÓ	N DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL
PLAN DE R	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

**Declara** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».







Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha:
Firmado:
Cargo:









#### ANEXO III

DECLARACIÓN COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR







DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN "NEXT GENERATION EU"

D/Dña, co	on número	de DNI .		Como
Consejero Delegado/Gerente de la entidad			, con	NIF/CIF
, у	(	domicilio	fiscal	en
en la condición de órgano responsable/órgano	gestor/be	eneficiaria	de ayudas financia	das con
recursos provenientes del Plan de Recuperaci	ión, Trans	formación	y Resiliencia/que	participa
como contratista/ente destinatario del encargo/	/subcontra	tista, en e	l desarrollo de actu	ıaciones
necesarias para la consecución de los objetivos	definidos	en el COM	IPONENTE 1 , INV	ERSIÓN
1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y T				
DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOL				
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJ				DE LA
EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN	N Y RESIL	IENCIA DE	E ESPAÑA,	
Manifiesta el compromiso de la persona/enti exigentes en relación con el cumplimiento de la las medidas necesarias para prevenir y detecinterés, comunicando en su caso a las a observados.	as normas j ctar el frau	jurídicas, é ıde, la cor	iticas y morales, ad rupción y los confl	loptando lictos de
Adicionalmente, atendiendo al conteni	ido del PF	RTR, se c	ompromete a resp	etar los
principios de economía circular y evitar impacto	os negativo	os significa	tivos en el medio a	ımbiente
(«DNSH» pos sus siglas en inglés «do no signif	ficant harm	n») en la e	jecución de las actu	ıaciones
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y m	nanifiesta d	que no inci	urre en doble financ	ciación y
que, en su caso, no le consta riesgo de incompa	atibilidad c	on el régin	nen de ayudas del E	Estado.
Fecha:				
Cargo:				
Firmado:				







#### ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852







DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

D./D <sup>a</sup>	,cor	ı
	, por sí mismo/a o en representación de la entidad	
	,con	
	en calidad de,	

#### **DECLARA**

Que ha presentado oferta a la Servicio de asistencia técnica integral al Ayuntamiento de Parla para la gestión de proyectos financiados por Fondos "Next Generation EU.

COMPONENTE 1 , INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA y éste cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.







- **B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y/o submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) ( ver página web 32), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ver página web 33) y a su correspondiente Anexo (ver página web 34).
  - 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  - 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión

Europea.

- 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración,







siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

32 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014.

33 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\_322\_1\_es.pdf

34 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\_322\_1\_annex\_es.pdf

**E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

-ecna:			
Cargo:			
Firmado:			







#### ANEXO V

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL







CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE POLÍTICA

TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CCAA Y

LAS EELL

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE PARLA
Título de la solicitud	Implantación de Zona de Bajas Emisiones (ZBE), conexión intermodal y aparcamientos disuasorios para el Intercambiador Parla-Norte ("estación ferroviaria de cercanías, tranvía y autobuses urbanos e interurbanos)"
Código de expediente	ZBE MRR/22/00111

Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE PARLA
ID de la solicitud	P01_L2-20220929-1, P01_L2-20220929-1, P09_L2-20220929-
	1, P01_L11-20220929-1, P14_L2-20220929-1
Título de la solicitud	ASISTENCIA TECNICA PARA LAS ANTERIORES
	ACTUACIONES







### <u>SE ENUMERAN LOS CUESTIONARIOS DE LAS CINCO ACTUACIONES OBJETO DE</u> GESTIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA
ID de la solicitud	P01_L2-20220929-1
Título de la solicitud	Implantación de la Zona de Bajas emisiones (ZBE) en Parla
Tipo actuación	Actuación de implantación de zona de bajas emisiones

Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Datos generales	
Nombre de la actividad	IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO
	UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE), PLATAFORMA INFORMÁTICA,
	DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DE LOS ACCESOS Y DE GESTIÓN DE
	LA MOIVILIDAD, SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN
	ACÚSTICA
Componente del PRTR al	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada







Datos generales	
que pertenece la actividad	en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o	La presente actuación se basa en la implantación de una ZBE en el centro
Inversión) del Componente	de Parla. LA ZBE comprende una zona continua dónde habrá restricciones
PRTR a la que pertenece la	de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la
actividad indicando, en su	calidad del aire y mitigar las emisiones de gases invernadero, en
caso, la submedida	conformidad con la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones
	de acuerdo con el que establezca el Reglamento general de vehículos
	vigente (Art.14 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética).
Tipología de la actividad	01. Actuación de implantación de zona de bajas emisiones
Etiquetado climático y	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
medioambiental asignado a	
la medida (Reforma o	
Inversión) o, en su caso, a	
la submedida del PRTR)	
Porcentaje de contribución	40
a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución	100
a objetivos	
medioambientales (%)	
Justifique por qué la	Acciones que ayuden a eliminar desplazamientos en vehículo privado en el
actividad se corresponde	interior de la ZBE son positivas de cara a conseguir los objetivos de
con la etiqueta	reducción de las emisiones en el interior de la ZBE. Por esta razón, se
seleccionada	pretende implementar un PLAN DE APARCAMIENTO que plantee la
	regulación progresiva del 100% de las plazas de aparcamiento de la zona
	interior de la ZBE, proporcionando diferentes modalidades







Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA
ID de la solicitud	P01_L2-20220929-1
Título de la solicitud	Implementación sistema Área de Prioridad Residencial (APR)
Tipo actuación	Actuación de implantación de zona de bajas emisiones

#### Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Datos generales		
Nombre de la actividad	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ÁREA DE PRIORIDAD	
	RESIDENCIAL (APR), SISTEMA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO	
	INTERIOR A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES, IMPLANTACIÓN DE LA	
	ZONA REGULADA DE ROTACIÓN Y EXCLUSIVA DE RESIDENTES	
Componente del PRTR al	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada	
que pertenece la actividad	en entornos urbanos y metropolitanos	
Medida (Reforma o	La presente actuación se basa en la implantación de una ZBE en el centro	
Inversión) del Componente	de Parla. LA ZBE comprende una zona continua dónde habrá restricciones	
PRTR a la que pertenece la	de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la	







Datos generales	
actividad indicando, en su caso, la submedida	calidad del aire y mitigar las emisiones de gases invernadero, en conformidad con la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con el que establezca el Reglamento general de vehículos vigente (Art.14 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética).
Tipología de la actividad	02. Actuación de implantación de zona de bajas emisiones
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Acciones que ayuden a eliminar desplazamientos en vehículo privado en el interior de la ZBE son positivas de cara a conseguir los objetivos de reducción de las emisiones en el interior de la ZBE. Por esta razón, se pretende implementar un PLAN DE APARCAMIENTO que plantee la regulación progresiva del 100% de las plazas de aparcamiento de la zona interior de la ZBE, proporcionando diferentes modalidades







Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Beneficiario A	AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA
----------------	--------------------------------

ID de la solicitud P09 L2-20220929-1

"CONEXIÓN INTERMODAL Y APARCAMIENTOS DISUASORIOS
PARA EL INTERCAMBIADOR PARLA-NORTE (ESTACION
FERROVIARIA CERCANIAS, TRANVIA Y AUTOBUS URBANO E
INTERURBANO).PARLA"

Aparcamientos disuasorios más accesos, para el Intercambiador

Tipo actuación

Parla-Norte (estación ferroviaria de cercanías, tranvía y autobuses urbanos e interurbanos) y accesos a los mismos desde M-408.

Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

	Datos generales
Nombre de la actividad	APARCAMIENTOS DISUASORIOS, PARA EL INTERCAMBIADOR
	PARLA-NORTE Y ACCESOS A LOS MISMOS Y AL
	INTERCAMBIADOR (ESTACION FERROVIARIA CERCANIAS,
	TRANVIA Y AUTOBUS URBANO E INTERURBANOPARLA),







Datos generales		
	DESDE M-408	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano	
Tipología de la actividad	9. Aparcamientos disuasorios de competencia municipal como, por ejemplo, aparcamientos en la periferia en las proximidades de estaciones de transporte público, y aparcamientos complementarios de zonas peatonalizadas.	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Se trata de la implementación de un aparcamiento disuasorio a construir en el Intercambiador Norte, junto a estación de tren de Cercanías y Tranvía de Parla. Situado en la periferia norte del municipio y su objetivo es la reducción de la movilidad en vehículo privado, evitando que los vehículos privados que se dirigen al intercambiador entren en la almendra central de la ciudad y reduciendo considerablemente los viajes en vehículo privado hacia Madrid.	



Beneficiario





Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

ID de la solicitud	P11_L2-20210929-1
Título de la solicitud	ACCESO PEATONAL Y CICLISTA

AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA

Tipo actuación

11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla

#### Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Datos generales	
Nombre de la actividad	OBRAS DE ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL INTERCAMBIADO
	PARLA-NORTE E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS SEGUROS PARA
	BICICLETAS.
Componente del PRTR al	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada
que pertenece la actividad	en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o	Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte
Inversión) del Componente	urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la
PRTR a la que pertenece la	implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y







Datos generales				
actividad indicando, en su caso, la submedida	sostenible del transporte urbano			
Tipología de la actividad	11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.			
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido			
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40			
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100			
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Esta actuación, plantea la ejecución de un nuevo carril bici y peatonal en paralelo a la traza del tranvía, que permite conectar el casco urbano de Parla con la estación de FFCC, aparcamientos disuasorios y pasarela sobre el FFCC, que unirá la zona urbana del municipio con la zona verde de Cerro Cantueña.  Objetivos:  Se mejora la accesibilidad peatonal y ciclista desde la zona urbana del municipio al intercambiador de transporte publico Parla Norte (estación de FCC de Cercanías, tranvía de Parla y autobuses)			
	Al facilitar la movilidad a pie y en bicicleta se limita la movilidad de vehículo privado mejorando la calidad del aire y reduciendo el ruido provocado por los vehículos motorizados contaminantes.			



Beneficiario





Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

ID de la solicitud	P14_L2-20220929-1

AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA

"CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO
Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA PARADA DE TRANVÍA EN LA
NUEVA ESTACIÓN DE CERCANÍAS PARLA NORTE"

Tipo actuación

Trabajos de construcción de plataformas de tranvías: nueva parada de tranvía en la nueva estación de cercanías Parla norte

#### Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Datos generales				
Nombre de la actividad	PARADA DE TRANVÍA EN LA NUEVA ESTACIÓN DE CERCANÍAS PARLA NORTE			
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos			
Medida (Reforma o	Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte			







Datos generales					
Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano				
Tipología de la actividad	11. Actuaciones que mejoren la intermodalidad, tanto entre medios de transporte colectivo como con vehículos de última milla: actuaciones en intercambiadores, en aparcamientos disuasorios o en cabeceras de línea. Provisión de bicicletas u otros vehículos de última milla en estos puntos. Aparcamientos seguros de bicicletas y de vehículos de movilidad personal.				
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido				
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40				
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100				
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Se trata de la implementación de una nueva para de Tranvía en el Intercambiador Norte, junto a estación de tren de Cercanías y el aparcamiento disuasorio que dispone de paradas de autobús. Está situada en la periferia norte del municipio y su objetivo es la reducción de la movilidad en vehículo privado, dotando de una conexión mediante tranvía entre el municipio y la estación de Cercanías (conexión directa a Madrid). Esto debería reducir los viajes en vehículos privado al centro urbano del municipio y entre este y Madrid.				







#### CHECKLIST DE TIPO DE EVALUACIÓN REQUERIDA POR LA ACTUACIÓN

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)".

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo a lo establecido en dicha Guía.

#### Evaluación simplificada

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

- La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza.
- Contribuye sustancialmente a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el "porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales" en la tabla anterior).

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		х	Todas las medidas propuestas en esta línea están encami reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo disuasión de utilización de vehículos privados y más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimie estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional cor









Adaptación al cambio climático	X	internacional en relación a la reducción de las emisiones Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducció 40% en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de g efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actual materia de clima y energía de la Unión Europea.  La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.  En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las









T	<u> </u>	aguas subterráneas contra la contaminación y el
		deterioro.
Economía circular,	X	Todas las actuaciones contempladas en la Medida se
incluidos la prevención y el reciclado de residuos		regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.  Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.  Se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y eléctricos y electrónicos (RAEE).
Prevención y control de la	х	
contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados







		contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013.  Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.









#### ANEXO VI

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN







# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D <sup>a</sup>	con [	ONI			
☐En nombre propio	0				
☐ En representació	on de la empresa en	calidad de			
(Márquese lo que p	roceda)				
Contratista del contr	rato que tiene por objeto	, expediente n.º :	; contrato que		
constituye una actua	ación necesaria para la con	secución de los objetivos	definidos en el PRTR,		
en el componente, r	medida (reforma o inversión	) y, en su caso, submedi	da, que se indican a		
continuación:					
Componente:					
Medida:					
Submedida (en su d	caso):				
•	Autorizo expresamente a	la Comisión, a la OLAF,	al Tribunal de Cuentas		
	y, cuando proceda, a la F	iscalía Europea a ejercit	ar los derechos que les		
	reconoce el artículo 129, a	partado 1, del Reglamer	ito Financiero		
•	Me comprometo a conse	ervar los documentos d	de conformidad con el		
	artículo 132 del Reglamento Financiero.				
Fecha:					
_					
Cargo:					
Firmado:					







### **ANEXO VII**

OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y GESTORES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA







#### Emblema de la Unión Europea

El Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que "los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad", incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". En particular, se utilizará el emblema de la UE, con la mención expresa a la Unión Europea y al fondo, cuando los participantes del plan promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.



"Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema europeo debe ser sencillo y de fácil lectura".

- El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo. El color de la bandera se adapta también según el fondo
- Fuentes recomendadas son: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

En la pagina siguiente, existe enlace para EL USO DEL EMBLEMA EUROPEO EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE LA UE 2021-2027

En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.









Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías, ordenes, oblicaciones etc.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

# Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En esta línea, el Artículo 9 de la <u>Orden HFP/1030/2021</u>, de 29 de septiembre, por la que se <u>configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</u>, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR:



"Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable".

De cara a insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno (ver PDF Libro Estilo de Marca de PRTR), éste debe ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y debe ir separado del mismo.

# En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías , ordenes, oblig aciones etc.







https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

#### Emblema Ministerio de transportes, movilidad y agenda Urbana

En la pagina siguiente, existe enlace Puede descargar los logos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías , *ordenes*, obligaciones etc.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.









#### Ubicación de los emblemas

Además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del PRTR y de la Unión Europea con la declaración de financiación, se recomienda el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión. Asimismo, se permite que se añada el emblema de una cuarta o quinta entidad relacionada con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos o subproyectos siguiendo el siguiente orden:

- 1. Gobierno de España + Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- 2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- 3. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
- 4. Otras administraciones/entidades, si procede
- Ejemplo de colocación de los emblemas en los documentos:







En los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se sitúan, prioritariamente, en la zona inferior y no tienen porqué ir siempre agrupados.

En la pagina siguiente, puede descargar los logos ordenados:

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.







Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.









# Se aplicará a documentos como:

- · Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- · Convenios de colaboración
- Nota de prensa (referencia en el cuerpo del texto)